

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 001-2023-MPU-ALC

Contamana, 03 de enero de 2023.

VISTOS:

Informe N° 001-2023-MPU-A-GM-GPPyO, de la Gerencia de Planeamiento, resupuesto y Organización, Informe Legal 001-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 03 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, el inciso 1 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú - 1993, referente a las competencias de los gobiernos locales, señala que, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, el inciso 16 del artículo 9 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las Atribuciones del Concejo Municipal, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que, "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad". Asimismo, el artículo 41 referente a los Acuerdos, señala que, "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 89 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que, "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, el literal d) del artículo 42 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, referente al Presupuesto Nacional Descentralizado, referente a las competencias exclusivas, señala que, "Es competencia de la Municipalidad aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto". Asimismo, el artículo 47 referente al Presupuesto Nacional Descentralizado, señala que, "A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal



DEICINA DE



Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – Contamana, Provincia de Ucayali – Región Loreto. mpu-contamana@muniucayali.gop.pe



Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 001-2023-MPU-ALC

Contamana, 03 de enero de 2023.

(FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gastos corriente e inversión y los priveles de responsabilidad correspondientes";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que, "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, referente a la Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación, en su primer párrafo, señala que, "La Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto. La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3). Dicha APM será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación";

Que, el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, referente a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señala que, "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal", asimismo y el numeral 31.4, señala que, "Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine";

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, referente a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), señala que, "En los Gobiernos Locales, el PIA se aprueba mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a





OFICINA DE

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 001-2023-MPU-ALC

Contamana, 03 de enero de 2023.

través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de la presos":

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva Nº 0002-2022-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0005-2022-EF/50.01, referente a la Formulación presupuestaria e información para el Anteproyecto de Ley de Presupuesto, señala que, la información del año 1 de la Programación Multianual Presupuestaria, que remitan los Pliegos presupuestarios a la DGPP en el marco de la presente Directiva, se toma en cuenta para elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, de acuerdo a la fase de Formulación Presupuestaria, a las que se refieren los subcapítulos y II del Capítulo I del Título IV del Decreto Legislativo Nº 1440, y con el grado de detalle ahí establecido. Dicha información debe ser registrada por los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Módulo de Programación Multianual Presupuestaria acorde con los plazos del Anexo Nº 1-A/GL - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, según corresponda;

Que, mediante Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2022, el mismo que, "Comprende os créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú";

Que, en el ANEXO 4: DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO POR NIVELES DE GOBIERNO, PLIEGOS Y FIENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, se detalla la distribución del gasto a nivel de Fuente de Financiamiento de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, según detalle:

NIVELES DE GOBIERNO PLIEGOS		RECURSOS ORDINARIOS		ECURSOS ECTAMENTE CAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICINALES DE CRÉDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS			TOTAL
GOBIERNO LOCAL	SI	8,969,842.00	SI	523,140.00	SI .	SI .	SI	23,834,303.00	SI	33,327,285.00
160601 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	SI	8,969,842.00	SI	523,140.00	SI .	9	SI	23,834,303.00	SI	33,327,285.00

Que, en el <u>ANEXO 7: DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO POR GOBIERNOS LOCALES Y GENÉRICAS DE GASTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, se</u>

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – Contamana, Provincia de Ucayali – Región Loreto.



Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 001-2023-MPU-ALC

Contamana, 03 de enero de 2023.

detalla a Nivel de Departamento, Provincia, Pliego, Categoría y Genérica de Gasto de Na Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;

Que, en el <u>ANEXO 8: DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO POR PROGRAMAS PRESUPUESTALES Y PLIEGOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023</u>, se detalla la distribución del gasto a Nivel de Programas Presupuestales, Productos, Proyectos y Actividades de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;

PROVINCIA 

ROVINCA

OFICINA DE

Que, en el ANEXO C: INGRESOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, se detalla los ingresos a Nivel de Gobierno, Pliego y Genérica de Ingreso de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;

Pr qu ap Pr ins

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023, en su tercer párrafo, señala que, "Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2022, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;



Que, mediante Ley Nº 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023, regula sobre los Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la estabilidad presupuestaria, el uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2023, entre otros:

Que, mediante Ley Nº 31640 - Ley de Endeudamiento del Sector Público Para el Año Fiscal 2023, se regula sobre la Comisión Anual, Montos máximos autorizados para la concertación de operaciones de endeudamiento externo e interno, Calificación crediticia, Monto máximo de las garantías del Gobierno Nacional en el marco de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas, Aprobación de emisión de bonos, Aprobación de operaciones de administración de deuda y emisión de bonos, Implementación de operaciones de endeudamiento y administración de deuda el uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2023, entre otros;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPU-A-GM-GPPyO, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, para su Aprobación mediante acto resolutivo, informando además que, mediante Carta N° 114-2022-MPU-A-GM-GPPyO de fecha 26



OFICINA DE

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 001-2023-MPU-ALC

Contamana, 03 de enero de 2023.

de julio de 2022, informo a Alcaldía respecto al cumplimiento de la elaboración del preferido Proyecto de Presupuesto en la Fase de Programación Multianual Presupuestaria 2023-2025, registrado en el Módulo de Programación Multianual;

Que, con Informe Legal N° 001-2023-MPU-A-GM, de fecha 03 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de acuerdo a la evaluación declara Procedente la Aprobación Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, el mismo que asciende al monto de Treinta y Tres Millones Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles (S/ 33'327,285.00);

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 39 y 20, inciso 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, el mismo que asciende al monto de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/33'327,285.00), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y según detalle:



	CATEGORÍA DE GASTO	PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO FISCAL 2023 S/			
5	GASTOS CORRIENTES	S/	20,667,714.00		
6	GASTOS DE CAPITAL	S/	11,528,631.00		
7	SERVICIO DE LA DEUDA	S/	1,130,940.00		
	TOTAL GENERAL S/	S/	33,327,285.00		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, aprobado en el artículo precedente, se estiman por Fuente de Financiamiento y Rubro, de acuerdo siguiente detalle:

FL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO		PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO FISCAL 2023 SI		
1.	RECURSOS ORDINARIOS	SI	8,969,842.00		
	00. RECURSOS ORDINARIOS	S/	8,969,842.00		
2.	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	SI	523,140.00		
	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/	523,140.00		
5.	RECURSOS DETERMINADOS	S/	23,834,303.00		
	07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/	20,624,972.00		
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	SI	108,400.00		
	18. CANON Y SBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/	3,100,931.00		
	TOTAL GENERAL S/	SI	33,327,285.00		

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – Contamana, Provincia de Ucayali – Región Loreto.



Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 001-2023-MPU-ALC

Contamana, 03 de enero de 2023.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) Para el Año Fiscal 2023 en 90.00% para Gastos Corrientes y el 10.00% para Gastos de Capital.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** 

: 5. RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

CATEGORÍA DE GASTO	PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO FISCAL 2023 S/	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL (%)	
5. GASTOS CORRIENTES	S/ 18,562,475.00	90.00	
6. GASTOS DE CAPITAL	S/ 2,062,497.00	10.00	
TOTAL GENERAL S/	S/ 20,624,972.00	100.00	



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

SERENDIA MUNICIPAL A CONTANANA

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo y la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana (https://www.muniucayali.gob.pe/).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALGALDIA 2023-2028

CONTAMANS

CO

Distribución ALC GM GPPyO GAF OAL